

crónica

La política de promoción social a través de la educación en Francia

La Ley de 31 de julio de 1959, en cuyo desarrollo trabajan intensamente los organismos interesados, ha venido a reforzar el amplio sistema de promoción social del trabajador que desde hace muchos años se halla establecido en Francia. Es grato observar el interés reciente que los Gobiernos vienen prestando a este tema tan importante de la movilidad social (1).

Aunque este término tiene un contenido extremadamente impreciso, en la exposición de motivos, se describe el objeto de la nueva ley: *"ofrecer a los trabajadores facilidades nuevas de formación y perfeccionamiento a fin de facilitar su acceso a un escalón superior en el marco de su profesión, o de reorientarlos hacia una actividad más conforme a sus aptitudes reales y a sus aspiraciones; favorecer una promoción colectiva confiriendo facilidades más amplias a los trabajadores en el terreno de la educación obrera y permitir, en particular, a aquellos que están llamados a ejercer funciones en los organismos de carácter institucional adquirir la formación económica y social necesaria para el ejercicio de estas responsabilidades..."*

La idea de promoción social que se configura en las líneas anteriores ha sido puesta en práctica desde hace muchos años en Francia, a través de numerosas instituciones que utilizando un sistema extraordinariamente flexible de enseñanzas medias, ha llevado la cultura a capas sociales muy amplias. Sin embargo, nuevos problemas se presentan en los momentos actuales que aconsejan forzar el ritmo.

LAS URGENCIAS DE LA ECONOMÍA EN EXPANSIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL.

En una economía en constante desarrollo juega un papel condicionante la formación de un número creciente de profesionales, técnicos y obreros calificados. Formación que a consecuencia del progreso tecnológico en ciertas profesiones debe ser reemprendida a lo largo de la vida activa laboral.

Por otra parte, se ha advertido la necesidad de asegurar una más amplia movilidad profesional y social de tal manera que se haga efectivo el imperativo de justicia que supone el acceso a los empleos

(1) El Real Decreto de 13 de abril de 1959, en Bélgica, sobre la formación y el perfeccionamiento profesionales, en los oficios y en la pequeña industria y comercio, tiene un contenido muy similar. En España, la Ley de 20 de julio de 1960, aunque con recursos mucho más limitados, y con aspiraciones diversas, se encuentra en la misma línea.

superiores, hoy a través de la Universidad y Escuelas Superiores de todos aquellos que siendo bien dotados intelectualmente carecen de fortuna o permanecen en una situación social que los impide llegar a ella.

Tal es la razón de buscar nuevas modalidades de enseñanza que garanticen las posibilidades de promoción real, utilizando programas y métodos adecuados y específicos.

LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.

La madurez que ha alcanzado el sindicalismo francés hace que los representantes de los trabajadores tengan conferidas numerosas responsabilidades en numerosos organismos no sólo sindicales, sino también estatales y paraestatales, como son los consejos de administración de la Seguridad Social, empresas nacionalizadas, comités de empresas, comisiones consultivas de orden económico y social. Si bien es cierto que las organizaciones sindicales han llevado a cabo numerosas realizaciones en este terreno, su insuficiencia de medios, no han logrado cubrir las amplias necesidades abiertas en este campo. La ayuda y colaboración estatal se hace imprescindible.

Las Instituciones anteriores de la organización de la promoción del trabajo.—Estaban situadas a dos niveles: el elemental, que la nueva Ley califica de promoción profesional, con dos grados, y el superior.

a) *Promoción elemental del trabajo* es aquella que permite llegar hasta el rango de contramaestre (capataz) y que engloba al conjunto de los trabajadores ocupados en las tareas de ejecución. Numerosos organismos la dispensan. El Ministerio de Educación, a través de la enseñanza técnica que se ofrece en los centros de aprendizaje y en los colegios técnicos, figura en primer lugar. También, mediante los cursos profesionales obligatorios para ciertos jóvenes que no han sido preparados previamente y a través de los cursos de perfeccionamiento, que se organizan después de las horas de trabajo, muchos millares de trabajadores adquieren una formación general y práctica útil para su ascenso en la jerarquía profesional (2).

La promoción a la categoría de obrero calificado, organizada por el Ministerio de Trabajo en los Centros de Formación Profesional de Adultos, tiene un desarrollo muy considerable. En su gestión participan la Administración, los organismos profesionales y los sindicatos obreros. La organización y métodos de este tipo de enseñanza han servido de inspiración y modelo para el funcionamiento de nuestros Centros sindicales de Formación Profesional Acelerada. Los asistentes han de residir internos en jornada completa. Reciben una indemnización equivalente al salario de un obrero y su formación se realiza en un período de corta duración (seis a nueve meses),

(2) En el curso 1957-58, en 507 cursos profesionales, de los cuales 319 fueron públicos y 188 privados, se matricularon 140.000 jóvenes de los que 17.000 obtuvieron el Certificado de Aptitud Profesional (C. A. P.).

A los cursos de perfeccionamiento (organizados por las Empresas, Sindicatos, Escuelas Técnicas o Ayuntamientos) acudieron, en 1958, 85.000 alumnos.

utilizando métodos concretos estrechamente ligados al trabajo industrial. Esta fórmula permitió en 1958 dar a 25.000 obreros sin empleo una calificación.

b) *La promoción superior del trabajo*, que conduce a la categoría de técnico superior o ingeniero, reposa sobre dos clases de instituciones públicas: el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios, creado en 1794, y los Institutos de promoción superior del trabajo.

El primero de estos Centros es un establecimiento público y gratuito de enseñanza superior técnica, abierto a los técnicos y a los dirigentes de nivel medio, de las empresas comerciales e industriales que desean, al propio tiempo que continúan ejerciendo su profesión, perfeccionar sus conocimientos y alcanzar así puestos más elevados. Tiene 55 cátedras, y en el curso 1959-60 tuvo 23.000 matriculados, habiéndose expedido en 1958 76 diplomas de ingeniero, 174 diplomas de estudios superiores técnicos y 900 certificados generales. Su finalidad esencial no ha sido otra que favorecer esta promoción social de los trabajadores, que ahora se intensifica facilitándoles, fuera de las horas normales de trabajo, los conocimientos científicos necesarios para ascender en su calificación.

El éxito creciente de las actividades de este Centro impulsó al Ministerio de Educación francés, en 1952, a crear en provincias Centros asociados al Conservatorio. A finales de 1960 existían 16 Centros de esta clase, en los que cursaron enseñanzas, durante el curso 1959-60, 9.200 alumnos.

Los institutos de promoción superior del trabajo tienen su origen en el éxito de una experiencia llevada a cabo en 1951, en Grenoble, gracias a la colaboración de la Universidad, la enseñanza técnica y varias empresas industriales de la región. Los resultados favorables obtenidos han aconsejado extender la experiencia, desde 1957, a todas las Universidades.

Los cursos están abiertos a todos cuantos quieran asistir, sin que sea necesario tener titulaciones anteriores. Los candidatos únicamente son sometidos a unas pruebas sicotécnicas apropiadas, a fin de evitarles esfuerzos inútiles. Los estudios se prosiguen durante un periodo de cinco años, en jornada de tarde, si bien es necesario cursar un año en jornada completa. Al finalizar los estudios, reciben el diploma de ingeniero.

LAS INSTITUCIONES ACTUALES NO SON SUFICIENTES.

Todas las posibilidades que han sido anunciadas en esta breve síntesis no han logrado cubrir las necesidades que se considera preciso atender en los momentos actuales. No se olvide que Francia se encuentra empeñada en unos planes concretos de desarrollo, actualmente está finalizando el III Plan, en los que la evolución regulada de la mano de obra constituye uno de los más acuciantes problemas. Así, por ejemplo, en el sector agrícola la promoción de los jóvenes rurales, asalariados o no, es un factor previo y decisivo para evitar el éxodo rural y lograr, al propio tiempo, la conciencia de una clase social integrada en la comunidad. Por otra parte, para abrir am-

pliamente a la masa de los trabajadores el acceso a la promoción profesional no bastan los medios actuales. Era preciso arbitrar nuevos sistemas que tuviesen en cuenta la especial psicología del mundo laboral. El esfuerzo que a los trabajadores hubiera de exigirseles no fuera excesivo, y además que su promoción no provocara una inmediata ruptura con su medio habitual de trabajo.

EL CONTENIDO DE LA LEY.

La Ley de 31 de julio de 1959 ha venido a completar las lagunas anteriores. Consta de cinco capítulos y será desarrolladas por numerosos Decretos a propuesta de un Comité Coordinador, que se crea en el capítulo V de la Ley. En los dos primeros se define la organización de la promoción profesional y de la promoción superior del trabajo. Destacamos los aspectos más interesantes:

a) *Creación de un segundo grado en la promoción profesional.*—Como novedad, la Ley ha introducido un segundo grado, en la organización de la promoción profesional, que tiene por finalidad especial preparar para los puestos de dirección técnica y para los empleos de agentes técnicos, técnicos e instructores de formación. Se realizará mediante la organización de cursos de perfeccionamiento, orales y por correspondencia, en los Centros dependientes de los Ministerios de Educación y de Trabajo.

En la nueva reglamentación no han sido olvidados ni la agricultura ni el artesanado. Además de estimular las iniciativas vigentes, el legislador se propone crear una red de Centros de Formación Profesional de Adultos (F. P. A.) análogos a los que funcionan dependientes del Ministerio de Trabajo, y que están abiertos tanto a los asalariados como a los empresarios autónomos, de acuerdo con las especiales características de la agricultura.

b) *La promoción superior.*—A este tipo de enseñanza, último grado de la promoción del trabajador, se persigue que se vinculen toda clase de Centros superiores dependientes tanto de los Ministerios interesados (Educación Nacional, Agricultura, Obras Públicas, Industria y Comercio) como los privados existentes o que en el futuro puedan crearse por las empresas o por asociaciones de empresas. El Estado fomentará la creación de nuevos Centros y precisará la ayuda económica y el grado de control al que deben someterse.

Es indudable que para llegar a tales Centros, los trabajadores que quieran elevarse al nivel de los técnicos superiores o de los ingenieros habrán de demostrar una capacidad suficiente para emprender unos estudios cuyo nivel no es ya el elemental.

c) *La colaboración de la iniciativa privada.*—Mediante acuerdos que deben establecerse entre el Estado y los particulares se determinarán las condiciones de la ayuda que éstos pueden recibir para llevar a cabo su colaboración en la obra. Debe quedar en ellas bien claro la garantía de un nivel de enseñanza adecuado. Al propio tiempo se prevén beneficios de tipo fiscal (deducción de la tasa de aprendizaje) para las empresas que creen Centros de este tipo;

posibilidad de derogación para el personal docente de las normas que se refieren a la acumulación de retribuciones en la medida en que dichos profesores presten sus servicios fuera de las horas de su trabajo normal o se encuentran en situación de retiro.

d) *Ventajas para los beneficiarios de la promoción del trabajo.*—Aunque en la Ley de 31 de julio se apunta la posibilidad de conceder indemnizaciones económicas a los trabajadores que acudan a los cursos correspondientes, equivalentes a las pérdidas de salarios que por este motivo se les origine, la regulación de estas mejoras será objeto de normas posteriores. Por el momento la Ley alude al régimen particular de dos categorías de beneficiarios de la promoción social. En primer lugar, los asalariados agrícolas, los miembros de la familia de los agricultores y los artesanos que hayan recibido una formación profesional, tienen preferencia para la concesión de préstamos y otras ventajas económicas, de acuerdo con la legislación vigente en Francia (generalmente, subvenciones o préstamos para instalación y adquisición de los medios de trabajo).

En segundo lugar, se conceden ciertas facilidades a los jóvenes que hayan realizado su servicio militar en Argelia, para que puedan acudir a exámenes espe-

ciales, preferencia de acceso a la Formación Profesional de Adultos, etc.

e) *El Comité de Coordinación de la promoción social.*—Teniendo en cuenta la amplitud de la tarea que habrá de ser emprendida, que desborda la esfera concreta de un departamento ministerial, la Ley ha confiado a un Comité, que funciona bajo la presidencia del Primer Ministro, la tarea de proponer los medios más idóneos para llevar a cabo los métodos y programas adecuados a las necesidades y perspectivas de la promoción social.

En el mes de septiembre de 1959 un decreto fijó su composición y reguló su funcionamiento, y en seguida fueron designados los miembros que habían de integrarlo.

Las posibilidades que esta Ley encierra son extraordinarias, no sólo por las realizaciones que pueden llevarse a cabo, si se ponen a disposición de esta obra los medios económicos necesarios para el desarrollo de las nuevas fórmulas que se crean ahora, sino por el impulso que pueden recibir las existentes. Asimismo, ofrece particular interés el establecimiento de la colaboración entre los sectores público y privado de cuyo mutuo interés depende el éxito de la promoción.

F. LORENZO GELICES.

Inf. extranjera

La Facultad del Magisterio o Instituto de Pedagogía de la Universidad de Roma

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

El Instituto de Pedagogía y Facultad del Magisterio integrada en la Universidad de Roma no tiene las mismas características ni el mismo cometido que la Sección de Pedagogía de nuestra Facultad de Letras.

En cierto modo tiene un mayor parecido a la Escuela de Psicología de la Universidad, aunque con matiz diferente.

Consiste, en esencia, en un Instituto universitario especializado en Pedagogía en el cual cursan estudios dos tipos de estudiantes, a saber: alumnos de otras carreras, especialmente de Letras, que desean imponerse pedagógicamente para adquirir la idoneidad necesaria desde el punto de vista del ejercicio de la profesión docente. Y a pesar de que, en virtud de la licenciatura estudiada, están en posesión del contenido de la asignatura que más tarde enseñarán, no obstante acuden al Instituto de Pedagogía para hacerse cargo de los recursos pedagógicos y didácticos de que carecen.

Por otra parte, los estudiantes del Instituto Magistral, futuros maestros elementales y aun los que ya están en ejercicio, constituyen el segundo contingente de alumnos del Instituto de Pedagogía en lo que se llama Escuela de Perfeccionamiento Magistral. Especificamos a continuación la organización de este doble Organismo integrado en la Facultad del Magisterio romana.

ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO MAGISTRAL.

Con el curso de 1960-61 entra en su tercer año de vida esta Escuela, abierta a todos los docentes primarios. Los estudiantes del Magisterio pueden frecuentarla con ventaja de su preparación general sicológica y podrán beneficiarse de la ayuda del profesorado de la Escuela misma para realizar sus ejercicios a pruebas escritas.

La Escuela dura dos años y los exámenes tienen lugar al final de cada uno de ellos, versando sobre las disciplinas elegidas por cada candidato dentro del mismo año. Las inscripciones y elección de materias tienen lugar hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se comienzan los estudios. En el corriente año terminó el mes de diciembre próximo pasado.

ORDEN DE SEMINARIOS.

Pedagogía experimental. Doctora María Rumi.)
"Orientación escolar".

1. El problema de la orientación escolar en la Escuela activa.—Importancia social de esta función de la Escuela.—Examen de experiencias precedentes.